



ORDENANZA NÚM. 20

SERIE: 2023-2024

PARA DEROGAR LA ORDENANZA 25, SERIE 2009-2010, QUE CREÓ LA REGLAMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS COMUNALES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODAS SUS ENMIENDAS, Y PARA PONER EN VIGOR LA NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS COMUNALES.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, en su Artículo 1.008 (e), faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla es dueño de varios Centros Comunales a través de diferentes barrios y sectores de la ciudad, en los cuales nuestros ciudadanos realizan diferentes actividades sociales, culturales, educativas, recreativas y de confraternización.

POR CUANTO: Es necesario que mediante esta ordenanza se establezcan cánones de arrendamiento para el uso de estos Centros Comunales, destinándose una partida específica para ingresar los cánones recibidos y de la cual se pueda a su vez costear los gastos de mantenimiento requeridos.

POR CUANTO: La Ordenanza 25, Serie 2009-2010 ha sido enmendada varias veces, por lo que se hace necesario establecer una nueva Ordenanza para actualizar y atemperar a las necesidades actuales la nueva reglamentación para la operación y administración de estos Centros Comunales.

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Aprobar y poner en vigor la nueva Reglamentación para la Operación y Administración de los Centros Comunales.

SECCIÓN 2: Todo arrendatario ya sea persona natural o representante de persona jurídica deberá ser mayor de 21 años. Los representantes autorizados deberán evidenciar tal comparecencia con documento fehaciente.

SECCIÓN 3: Fijar el canon de arrendamiento de los Centros Comunales a toda persona natural o jurídica por el arrendamiento como sigue:
a. Actividades de un (1) día –Trescientos dólares (\$300.00).
b. Actividades de más de un (1) día – Doscientos dólares (\$200.00) por el primer día, más cien dólares (\$100.00) por cada día adicional.

SECCIÓN 4: Establecer una fianza de cien dólares (\$100.00) por actividad, que será prestada al momento de reservar.

SECCIÓN 5: Personas naturales, entidades sin fines de lucro y consejos comunitarios debidamente organizados que realicen actividades comunitarias para beneficiar a la comunidad en general y las escuelas públicas y otros entes gubernamentales, podrán ser

eximidas del pago del canon de arrendamiento, previa autorización del Alcalde o de su representante autorizado. El ser eximidos del pago del canon de arrendamiento, previa autorización del Alcalde o de su representante autorizado, no los exime de depositar la fianza de cien dólares (\$100.00). Solo se eximen del pago de la fianza a las entidades gubernamentales

SECCIÓN 6: Durante actividades de más de un día de duración, se deberá presentar una póliza de seguro no menor de cien mil dólares (\$100,000) endosada a favor del Municipio de Aguadilla para cubrir dicha actividad, en unión al depósito de la fianza.

SECCIÓN 7: Toda fianza será procesada para reembolso cuando el Centro Comunal sea inspeccionado por el personal municipal correspondiente y se certifique que el mismo se encuentra en condiciones óptimas, limpio y libre de desperdicios sólidos. La Oficina de Finanzas deberá procesar el recibo original y los documentos pertinentes para solicitar el reembolso del arrendatario.

SECCIÓN 8: Para el reembolso de las actividades no realizadas, deberá notificar su cancelación dos meses antes de la fecha de la actividad. Toda cancelación a menos de dos meses, solo se reembolsará por razón de muerte, para lo cual requerirá presentar un certificado de defunción. Toda cancelación a menos de dos meses por razón de enfermedad solo se reembolsará el cincuenta por ciento (50%). Tendrá diez (10) días a partir de la fecha de la actividad para entregar los certificados antes mencionado. De no entregarlo, perderá el derecho a la fianza.

SECCIÓN 9: No se permiten bebidas y/o comidas fuera de las facilidades del Centro Comunal, además no se permiten bebidas en envases de cristal.

SECCIÓN 10: Cuando se alquile por un día, la vigencia del arrendamiento será por un término de 17 horas; el Centro Comunal estará disponible para decorar y celebrar la actividad desde las 6:00 am hasta las 11:00 pm del día del alquiler

Quando se alquile por más de un día, el Centro Comunal estará disponible para decorar y celebrar la actividad desde las 6:00 am del primer día del alquiler hasta las 11:00 pm del último día del alquiler. No se permite decorar el día anterior a la actividad. Después de las 11:00 pm no se permitirán ruidos dentro o fuera de las facilidades.

SECCIÓN 11: Se deberá pagar el uso de la facilidad en su totalidad treinta (30) días antes de la actividad. Si las actividades son en los meses de julio, noviembre y diciembre pagará las facilidades sesenta (60) días antes de la actividad. Si la solicitud se realiza fuera del término aquí establecido, se procederá con el alquiler sujeto a la disponibilidad del Centro y deberá pagar en su totalidad el día de la solicitud.

SECCIÓN 12: El Centro Comunal provee cortineros y ganchos en la pared para colocar la decoración, por lo tanto está terminantemente prohibido el uso de materiales adherentes en paredes, techos y acústicos tales como pega caliente, "tape" o clavos, así como el uso de confeti y/o escarcha (brillo) y u otros materiales que afecten o dañen la estructura. Después de terminada la actividad tendrán que remover toda la decoración utilizada.

SECCIÓN 13: El arrendatario deberá pagar los servicios de seguridad, de ser necesarios.

Delo
m

- SECCIÓN 14:** El arrendatario será responsable de pagar cualquier propiedad que se dañe o falte durante el arrendamiento.
- SECCIÓN 15:** El Municipio no será responsable de los artículos dejados en el Centro Comunal y en sus alrededores. Luego de finalizada la actividad, toda decoración, comida y bebidas serán desechadas automáticamente. Las pertenencias privadas (tales como cámaras, carteras, "car seats", etc.) dejadas en el salón luego de finalizada la actividad, *podrían* ser retenidas en la Oficina de Finanzas por los siguientes dos (2) días, luego serán desechadas. Ni el Municipio de Aguadilla ni sus empleados serán responsables de pagar por artículos dejados o abandonados en el Centro.
- SECCIÓN 16:** El arrendatario libera de responsabilidad a la Oficina de Finanzas y al Municipio de Aguadilla, de cualquier eventualidad o accidente que pudiera ocurrir durante la actividad, en la cual resulte alguien afectado.
- SECCIÓN 17:** No se permite sacar las mesas o sillas fuera del Centro Comunal. Se cobrarán veinte dólares (\$20.00) por silla que falte o se rompa y trescientos diez dólares (\$310.00) por mesa que falte o se rompa.
- SECCIÓN 18:** El arrendatario será responsable de entregar las llaves el próximo día laborable después de la actividad, de lo contrario se le estará cobrando un recargo de cinco dólares (\$5.00) por cada día de atraso los cuales serán descontados de la fianza. Se descontarán quince dólares (\$15.00) de la fianza por llaves perdidas.
- SECCIÓN 19:** Si por algún motivo la actividad no fuera realizada y esto se deba a una situación involuntaria del Municipio de Aguadilla, el dinero pagado será reembolsado en su totalidad. Si la actividad se lleva a cabo, se reembolsará un treinta por ciento (30%) de la cantidad total a pagar. Dicha situación involuntaria tendrá que ser certificado por la dependencia correspondiente.
- SECCIÓN 20:** El Municipio de Aguadilla no será responsable si la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) o LUMA interrumpen los servicios por averías. Se reembolsará el 50% de la totalidad del costo si esto ocurriese.
- SECCIÓN 20:** De no cumplir con las normas establecidas, el arrendatario perderá el derecho al reembolso de la fianza o depósito.
- SECCIÓN 21:** De incurrir en algún daño estructural o a la propiedad, no tendrá derecho al uso de las facilidades en otra ocasión.
- SECCIÓN 22:** Quien administre el alquiler de los Centros Comunales deberá redactar mensualmente un informe financiero detallando los ingresos y egresos del dinero recaudado por el Centro Comunal. Dicho informe será entregado durante los primeros diez (10) días del mes. Además, deberá proveer un archivo destinado a conservar toda documentación relacionada a la operación de los mismos.
- SECCIÓN 23:** Quien administre deberá indicar al solicitante del Centro Comunal que deberá pagar el canon de arrendamiento antes de que se le entregue la llave del mismo. El canon de arrendamiento deberá ser depositado en la Oficina de Finanzas del Municipio de Aguadilla.
- SECCIÓN 24:** El uso dado a los fondos cobrados por el arrendatario y a la fianza o depósito no reembolsado será destinado para la reparación y mantenimiento de los Centros Comunales, así como para necesidades urgentes que identifique la Directora de Finanzas. Los mismos serán ingresados en la cuenta de fondo especial 02-00-00-00-5472.

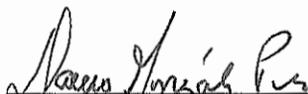
AMP
JM

- SECCIÓN 25:** Se derogan, en su totalidad, la Ordenanza Núm. 25, Serie 2009-2010 y sus enmiendas.
- SECCIÓN 26:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.
- SECCIÓN 27:** Asimismo, cualesquiera otra Ordenanza, Resolución u orden o parte de ella que estuviese en conflicto con esta Ordenanza o parte de ella, queda por la presente derogada en su totalidad o en aquella parte en que dicha Ordenanza, Resolución u orden estuviese en pugna.
- SECCIÓN 28:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 29:** Copia de la presente ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas, ambas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEMP

Lcda. Denfisse M. Valentín Marcial
Secretaria


Hon. Davis González Pumarejo
Presidente

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2023


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Dennisse M. Valentín Marcial, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA NÚMERO 20 SERIE 2023-2024; PARA DEROGAR LA ORDENANZA 25, SERIE 2009-2010, QUE CREÓ LA REGLAMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS COMUNALES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODAS SUS ENMIENDAS, Y PARA PONER EN VIGOR LA NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS COMUNALES; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 13 de noviembre de 2023, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Ramses D. Martir Emmanuelli, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña, Ángel Rodríguez Rosa, Luz Del C. Roldán Sotomayor, Ernesto Robledo Arce, Aurea Meaux Rivera, Kenneth Sanabria Domenech, Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Julissa Gerena Medina, Ángel Pérez Valle, Edwin L. Orfila Soto y el presidente, señor Davis González Pumarejo. Estando debidamente excusados las/los Honorables legisladoras/es: Héctor Rosa Ramírez y Edwin J. Cornier Colón. Siendo aprobada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día 15 de noviembre de 2023.

CERTIFICO: Además, que todos las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 15 de noviembre de 2023.

Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial
Secretaria
Legislatura Municipal